

MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO xx/2018, DE xx DE xxx, POR EL QUE SE REGULAN EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO Y EL REGISTRO DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS, EN CASTILLA-LA MANCHA.

La presente memoria se redacta en aplicación del artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Denominación de la norma

Decreto..../201..., de..... de...... por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.

Órgano promotor.

Consejería de Fomento.

Contexto normativo vinculado

- La Constitución Española de 1978 (artículo 47).
- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (artículo 31.2).
- Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana (hoy Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).
- Decreto 11/2015, de 11/03/2015, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha.
- Orden de 27/03/2015, por la que se establece el procedimiento de inscripción del informe de evaluación de los edificios y se regula el Registro Autonómico de Informes de los Edificios de Castilla-La Mancha.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) (artículo 138).
- Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 143/2017, de 14 de diciembre (B.O.E. de 17 de enero de 2018).

Objeto de la norma.

El objeto del Decreto es dar una nueva regulación al Informe de Evaluación del Edificio, así como al Registro de Informes de Evaluación de los edificios, adaptándolos a la realidad jurídica contemplada en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en la modificación de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y en la Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 143/2017, de 14 de diciembre (B.O.E. de 17 de enero de 2018), fundamentalmente.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género.

Del análisis de la redacción del Decreto, se observa que en el mismo se mantiene el criterio de las políticas autonómicas de vivienda, de cumplir con los objetivos de igualdad. Con ello, las actuaciones recogidas no discriminan ni prevén una disminución de igualdad de trato a las mujeres de Castilla-La Mancha.

Igualmente, el lenguaje empleado a lo largo del texto normativo se entiende que es un lenguaje técnico, que no vulnera el principio de igualdad de oportunidades por razón de género.

Por todo ello, se concluye que la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el Decreto por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios, en Castilla-La Mancha, no producirá un impacto negativo de género.

En Toledo, a 3 de julio de 2018.

El Director General de Vivienda y Urbanismo.

Fdo. José Antonio Carrillo Morente.